



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

–Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti

LEY N° 3299

**Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.771, del 11 de noviembre de 1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Aplícase en la suma de doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional (\$228.000 m/n), el estimado a recaudar del rubro a) 2, Impuesto a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales del capítulo del recurso del presupuesto en vigor para 1958, A, Ordinarios I, Recursos en efectivo, aprobados por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957.

Art. 2°.- Amplíase en la suma de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (\$159.600 m/n) el Parcial 5° del Principal a) 2, correspondientes al ítem I, Gastos en Personal, inciso 2 del Anexo D, del Presupuesto General de Gastos en vigor para 1958, aprobado por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 2° se tomará de la ampliación dispuesto por el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSÉ M. MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor –Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti